

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-05-2023. Informo al señor Juez que la demanda presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio 1173

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE ANGELA DE LA CRUZ GÓMEZ JIMENEZ
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ y OTROS
RADICADO: 170014003002-2023-00255-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

Deberá aclarar el nombre de los demandados, por cuanto del contrato de arrendamiento se observa que fue firmado por JHON ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ, MARTIN EMILIO OSORIO GRANADA Y MARÍA CONSUELO LÓPEZ ZULUAGA, y si existió cesión del contrato de arrendamiento por parte de los arrendatarios, (art. 523 C. Co.) deberá aportar los respectivos contratos, o la prueba de que los demandados son cesionarios del crédito. Pues el presente contrato lo es de restitución de inmueble arrendado y las partes son aquellos que firmaron el respectivo contrato de arrendamiento, es decir, los que tienen la relación jurídica sustancial.

Deberá informar quien es la persona o personas que habitan el inmueble y la calidad en que actúa.

Deberá aportar caución mediante póliza por \$7.291.193.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1deb1a070790f894d46fda7fd4b17fef5603a3456e9b6895009831ad872838a3**

Documento generado en 15/05/2023 10:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>